

**SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

OBJETO: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

- 1. INTERESADO: JUAN FELIPE CONDE ROA**, Gestor de Proyectos de Asesoría y Consultoría, Centro de Consultorías UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día viernes 11 de agosto de 2017, a las 07:45 a.m.

OBSERVACIÓN
<p><i>“Por medio del presente correo, realizo la pregunta que tiene que ver con los términos de referencia del proceso mencionado en el asunto, debido a que el día de ayer subieron a la página la respuesta a las observaciones pero no los términos de referencia definitivos con las observaciones que fueron aceptadas por parte de ustedes. ¿Cuándo estarán disponibles los términos de referencia definitivos en la página? Con base en esto, ¿se podría solicitar una prórroga para la entrega de la oferta?”</i></p>

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que los Términos de Referencia Definitivos son aquellos que se encuentran publicados en la página web de la Entidad el día 26 de julio de 2017. Ahora bien las modificaciones realizadas a dichos Términos, se efectuaron mediante Adenda No. 2 también publicada en la página web mencionada, el día 11 de agosto de la misma anualidad.

Es preciso señalar al interesado, que a efectos de elaborar su propuesta deberá tener en cuenta tanto las condiciones de participación previstas en los Términos de Referencia como en las Adendas que los modifican.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 26 de julio del 2017 se dio apertura a la convocatoria del asunto, y que la misma previó un plazo adecuado para que los interesados en participar elaboraran su propuesta y aportaran la documentación requerida, no se accede a la solicitud presentada de ampliar el plazo de recepción de ofertas.

Adicionalmente es preciso tener en cuenta que se requiere mantener el cronograma de la convocatoria para cumplir con los tiempos acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

No obstante lo anterior mediante Adendas No. 1 y No. 2 se amplió la fecha de cierre.

2. **INTERESADO: ANNY KATHERYNE ORTEGA CALDERÓN**, Est. Ingeniería Industrial – UIS, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día viernes 11 de agosto de 2017, a las 11:57 a.m.

OBSERVACIÓN

“1. ¿Existe algún tipo de inconveniente en el momento en que una Unión temporal de dos empresas una no tenga el RUP y la otra no lo tenga Actualizado?”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) de los Términos de Referencia *“Las personas naturales o jurídicas **que se encuentren inscritas** en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”.*

Por su parte, tal y como se observa en el “FORMATO No. 12 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO” los proponentes persona natural o jurídica deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, según corresponda, si se encuentran o no, inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, y en caso afirmativo aportar el documento correspondiente.

Así las cosas, el proponente persona natural o jurídica, ya sea que participe de manera individual o a través de las figuras asociativas de Unión Temporal y Consorcio, deberá aportar dicho documento siempre que se encuentre inscrito y así lo manifieste en el formato mencionado, y en caso de no estar inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP, deberá igualmente manifestar dicha circunstancia conforme se indicó en precedencia.

Ahora bien, en lo que atañe a la actualización del RUP de aquellos que se encuentren inscritos y que en tal medida deban aportarlo con su propuesta, es preciso señalar que de conformidad con lo previsto en el Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Subsección 5 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)” Artículo 2.2.1.1.1.5.1. “*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*”: “(...) **La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.** De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (...)”. Así las cosas, el documento que sea allegado con la oferta para cumplir con el requisito contenido en el numeral 2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) de los Términos de Referencia debe estar actualizado conforme las previsiones legales.

El presente Informe se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).